

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113 -2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de junio del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Informe N° 058-2023-JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q del Residente de Obra del Proyecto denominado CUI - 2471969 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", por el cual solicita Ampliación de Plazo N° 01. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega las funciones del Gerente Municipal, entre ellos, Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos productivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública, por administración directa;

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 345-2022-GM-MDQ/Q de fecha 10 de noviembre del 2022, bajo modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto aprobado de S/ 1,320,480.43 (Un Millón Trescientos Veinte mil Cuatrocientos Ochenta con 43/100 Soles) y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación de la Ampliación Plazo N° 01, por cuyo motivo a través del Informe N° 058-2023-JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q de

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



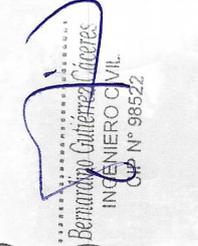
fecha 14 de junio de 2023 del Residente de Obra del Proyecto Ing. Jan Carlos Yoel Paiva Yucra, presenta el expediente sustentatorio para la Ampliación de Plazo N° 01, los mismos que se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Inspector de Obra para su evaluación respectiva;



Que, el mencionado expediente sustentatorio ha sido evaluada por el Inspector de Obra Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres, conforme se tiene el Informe N° 03-2023-BGC-INSPECTOR-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15 de junio del 2023, en la que de las conclusiones define que de acuerdo al sustento realizado por la residencia de obra se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por 120 días calendarios, en merito a las causales fundamentadas y debe continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución correspondiente para la culminación de ejecución física de obra el que inicia el 22 de junio del 2023 y culmina el 19 de octubre de 2023; siempre y cuando se cuente con toda la asignación presupuestal de acuerdo al expediente técnico aprobado y sus modificaciones que serán tramitadas posteriormente por la variación de precios;



Que, visto la Opinión Legal N° 95-2023-AJMN-MDQ, de fecha 20 de junio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Abrahan Jorge Molina Navarrete, que luego del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes es de la opinión: Procedente, mediante resolución aprobar al 22 de junio del año 2023 y culmina el 19 de octubre del 2023, la ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO"**;



Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en dicha directiva establece en su núm. 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;



Que, no existe normativa específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de obras por administración directa. Tal como se ha revisado la Resolución de Contraloría N°195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa no mencionando nada específico respecto a adicionales de obra y ampliación de plazo; sin embargo, podría tomarse como referencia las normas para el caso de obras por contrata, los cuales se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 1701), señala:

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su aprobación”.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Residente de Obra y el Inspector de Obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.

Por tales consideraciones, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR al 22 de junio del año 2023 y culmina el 19 de octubre del 2023, la ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendarios, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO**”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (**UEI**) realizar el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos y al Residente de Obra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Alcaldía
SGIDUR
OSLyTP
Residente
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condeña Diaz
DNI: 48604821
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



"Fino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
OPINION LEGAL N° 95-2023-AJMN-MDO.

A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**
REF. : a) Informe N° 0212-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.06.2023 del Jefe de Supervisión,
Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres.
FECHA : Quiquijana, 19 de Junio del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 5596 de fecha 15.06.2023 de Gerencia Municipal, sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 058- 2023 –JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q. De fecha 14.06.2023 del residente de obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos y Urbanos de Reunión y Recreación del Centro Poblado de Pampaquehuar del Distrito de Quiquijana - Quispicanchi – Departamento de Cusco Ing. Juan Carlos Yoel Paiva Yucra.
- 2.- Informe N° 1053-2023-SGIDUR-FPV/-MDQ/Q de fecha 14.06.2023 del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Ferli Palomino Villena.
- 3.- Informe N° 03 - 2023 – BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.06.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres
- 4.- Informe N° 0212-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.06.2023 del Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutierrez Caceres

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Visto, el informe remitido y evaluado las normas legales señaladas, se puede advertir lo siguiente:

1.-Mediante Informe N° 058- 2023 –JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q. De fecha 14.06.2023 del residente de obra Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos y Urbanos de Reunión y Recreación del Centro Poblado de Pampaquehuar del Distrito de Quiquijana - Quispicanchi – Departamento de Cusco Ing. Juan Carlos Yoel Paiva Yucra, quien remite el **Levantamiento de Observaciones de la Ampliación de Plazo N° 01** para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI – CUSCO", afecto a la Meta 068, C.U.I N° 2471969. El informe de ampliación de plazo n°01 corresponde a 120 días calendario como se detalla en el siguiente cuadro.

01	Por Paralización temporal	120 días calendario
TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°01		120 DIAS CALENDARIO

del 2023. Por lo expuesto, se solicita la Ampliación de plazo N°01 de **120 días calendarios** para Continuar con el trámite ante las instancias correspondientes hasta la obtención del ACTO y su REGISTRO DE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN. Se adjunta: Ejemplar del informe en original con 29 folios. Copias de actas de inicio, acta de paralización y acta de reinicio de obra. Copias de cuaderno de obra. Copia de resolución de aprobación de expediente técnico.

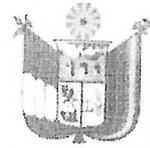


Bernardino Gutierrez Caceres
INGENIERO CIVIL
CIP N° 98522

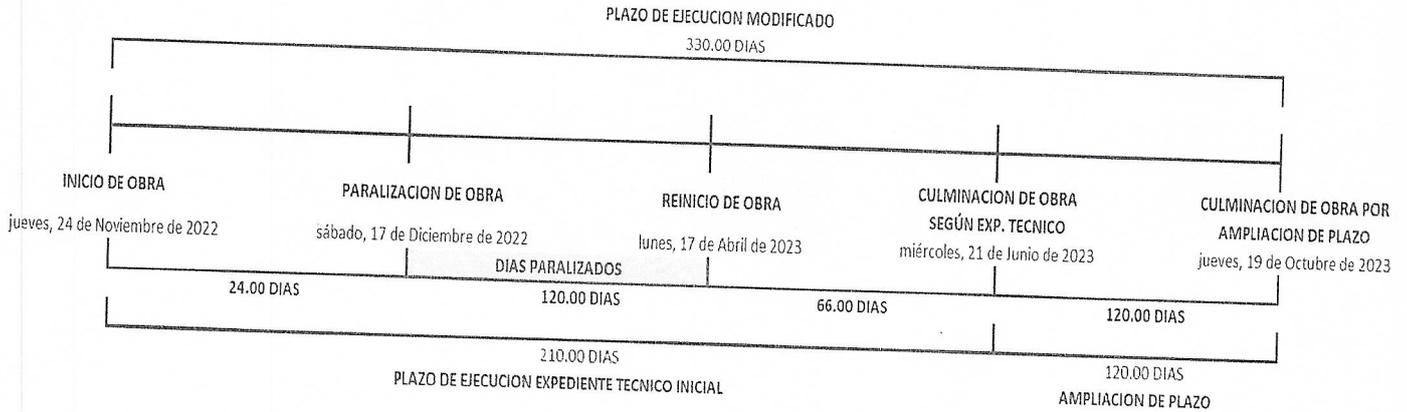




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Conforme al tiempo solicitado de **Ampliación De Plazo N°01**, se tiene considerado lo siguiente: Total, de días de Ampliación de Plazo: 120 días calendario. Total, de días de ejecución: 330 días calendario. Fecha de Culminación de Obra, : 19 de octubre



Seguidamente, mediante Informe N° 1053-2023-SGIDUR-FPV-MDQ/Q de fecha 14.06.2023 el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Ferli Palomino Villena, quien remite levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N° 01 de acuerdo al informe de la referencia presentado por el Ing. Juan Carlos Paiva Yucra del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO, se solicita la ampliación de plazo N° 01 de 120 días calendarios para continuar con el trámite ante las instancias correspondientes hasta la obtención del acto y su registro de modificación en fase de inversión. Acto seguido con Informe N°03 - 2023 - BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.06.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres, quien hace llegar a su despacho, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 presentado por el Ing. Jan Carlos Yoel Paiva Yucra, de la ejecución del proyecto "2471969 Mejoramiento y Ampliación de los Espacios Públicos y Urbanos y Recreación del Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco", Con Meta N° 068, presentado por el residente de obra, mediante el INFORME N° 048-2023-JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q, el cual ha sido revisado y verificado según los causales que se describen en el informe de referencia. CONCLUSIONES. De acuerdo al sustento realizado por la Residencia de Obra se Aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por 120 DÍAS CALENDARIOS, en mérito a las Causales fundamentadas y debe continuar con el trámite administrativo para la emisión de la resolución correspondiente para la culminación de ejecución física de obra el que inicia el 22 de junio del 2023 y culmina el 19 de octubre del 2023; siempre y cuando se cuente con toda la asignación presupuestal de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y sus modificaciones que serán tramitadas posteriormente por la variación de precios. Asimismo, con Informe N° 0212-2023-BGC-OSLTP-MDQ/Q de fecha 15.06.2023 el Jefe de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres hace llegar a su despacho, LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la ejecución del proyecto "2471969 Mejoramiento y Ampliación de los Espacios Públicos y Urbanos y Recreación del Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco", Con Meta N° 068, revisado y aprobado por el inspector del proyecto Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres y del análisis se tiene según INFORME N° 03-2023-BGC-INSPECTOR-OSLTP-MDQ/Q, el Ing. Bernardino Gutiérrez Cáceres, Inspector de la Obra: "2471969 Mejoramiento y Ampliación de los Espacios Públicos y Urbanos y Recreación del Centro Poblado de Pampaquehwar del Distrito de Quiquijana-Quispicanchi-Cusco", quien APRUEBA y le da, la CONFORMIDAD TECNICA a la solicitud de EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, que inicia el 22 de junio del 2023 y 19 de octubre del 2023 donde el tiempo total de ejecución será de 330 días calendarios, sustentado en el informe de residente de obra INFORME N° 058-2023-JCYPY-RO/BGC-IO/MDQ/Q, y con los causales según el informe de referencia, POR TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01, para el cual solicito.

PRIMERO. Mediante su despacho solicito la opinión favorable del área de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y la Unidad Formuladora(UF).

SEGUNDO. Mediante su despacho solicito la opinión legal de asesoría de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

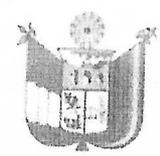
TERCERO. Solicito la aprobación de EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 1, mediante el acto resolutivo.

CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



ITEM	MOTIVO DE AMPLIACIÓN	N° DE DÍAS
01	Ampliación de Plazo Por Paralización Temporal de Obra	120 días calendarios.
TOTAL DÍAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		120 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO TOTAL DE EJECUCION		330 DIAS CALENDARIOS.

Se adjunta EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de 01 Ejemplar de 36 folios. 01 CD DE EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01.

Ahora bien tomando en consideración la Directiva para la Ejecución de Proyectos y/o Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Quiquijana aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0120-2022-A-MDQ-Q-C. de fecha 22 de noviembre del 2022, establece que las ampliaciones de plazo se da por el siguiente modo:

7.12.2 Ampliación de plazo

- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificaran la fecha de termino programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales(escasez de materiales en la zona) y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos etc.) debidamente probados.
 - b. Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo aprobado.
 - c. Paralización temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como; la seguridad del proyecto.
- Solo será procedente otorgar ampliación de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto de manera que represente demora en la culminación del proyecto, se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica. (...)



Así mismo, cabe indicar que el numeral 13.1. del Artículo 13° del reglamento del D. Leg. N° 1252 aprobado por D.S. N° 284-2018-EF dispone que "Las UEI son los órganos de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión". Por lo tanto, en la fase de ejecución conforme el numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. En esa medida, en el Art. 13 numeral 13.3 sub numeral 5. las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.

Que al respecto la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.1 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020 dispone:

Artículo 33 Ejecución física de las inversiones

- 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

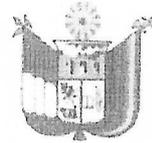
No obstante con la anterior derogada Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su establecía en su 8° lo siguiente:

Artículo 8.- Ejecución física de las inversiones

- 8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones
- 8.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normatividad de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI.
- 8.3 Derogado.
- 8.4 Durante la ejecución de las inversiones públicas, la UEI deberá vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Por otro lado, tomando en consideración el numeral 8 del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG indica que, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas.

Asimismo, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios.

Que, según lo normado en la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "normas técnicas de control interno para el sector público"; establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico; la entidad debe cumplir con los parámetros establecidos en la normativa que regula dicha modalidad de ejecución presupuestal.

I. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

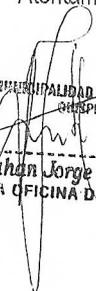
PRIMERO: Procedente, mediante resolución al 22 de junio del año 2023 y culmina del 19 de octubre del 2023, la ampliación de plazo N° 01 por 120 días calendario, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS Y URBANOS DE REUNION Y RECREACION DEL CENTRO POBLADO DE PAMPA QQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", por los fundamentos conforme el análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Se recomienda disponer la actualización de la Directiva para la Ejecución de Proyectos y/o Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Quiquijana aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0120-2022-A-MDQ-Q-C. de fecha 22 de noviembre del 2022 con la finalidad de alcanzar los niveles de eficacia y eficiencia del gasto público municipal optimizando su utilización.

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 43 folios.

Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL